

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA OFICINA DEL CONSEJERO GENERAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DEL ECUADOR

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador ("MREMH") y la Oficina del Consejero General de la Junta Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos de América ("NLRB"), de ahora en adelante referidos como "los Participantes";

RECONOCIENDO que la NLRB es una agencia autónoma gubernamental de los Estados Unidos de América responsable de hacer aplicar las disposiciones de la Ley Nacional de Relaciones Laborales ("la Ley"), la cual garantiza a los trabajadores el derecho a participar, adherirse, o colaborar con un sindicato; elegir a un representante para negociar en su representación con el empleador; actuar con otros empleados para su beneficio y protección, con o sin un tercero como representante; o para decidir no involucrarse en ninguna de estas actividades protegidas;

CONSIDERANDO que el Consejero General de la NLRB está comprometido con promover un mayor conocimiento sobre los derechos laborales que la Ley protege, así como sobre los servicios que la NLRB proporciona a los trabajadores y a los empleadores para garantizar esos derechos;

Han llegado al siguiente entendimiento:



SECCION I
OBJETIVO GENERAL

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para fomentar un ambiente en el que se reconozcan y respeten los derechos y obligaciones que la Ley otorga a empleadores y trabajadores; mejorar el conocimiento de empleadores y trabajadores sobre los derechos y obligaciones que la Ley concede a todos los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos de América; y trabajar conjuntamente para proporcionar a los trabajadores ecuatorianos, sus empleadores y a los ecuatorianos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América, información, orientación y acceso a recursos de capacitación y educación relativos a los derechos y responsabilidades que les otorga la Ley.

Para lograr este objetivo, los Participantes tienen la intención de unir esfuerzos tanto entre la NLRB y la Embajada de Ecuador en Washington D.C., a nivel nacional, así como entre las oficinas Regionales de la NLRB y los Consulados ecuatorianos a nivel local, para desarrollar actividades de cooperación en materia de intercambio de información, difusión, educación, capacitación e intercambio de procedimientos óptimos.

SECCION II
CAPACITACION Y EDUCACION

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

1. Desarrollar y proveer programas de capacitación y educación para trabajadores ecuatorianos, sus empleadores y los ecuatorianos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América, acerca de los derechos, protecciones y obligaciones estipulados en la Ley;
2. Proporcionar a los funcionarios de los Consulados ecuatorianos capacitación sobre la Ley y la NLRB; y
3. Desarrollar y proporcionar programas de capacitación para el personal de NLRB que les permitan atender las necesidades de los trabajadores ecuatorianos, sus empleadores y los ecuatorianos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América.

SECCION III
DIFUSION Y COMUNICACION

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

- 
1. Educar a quienes pudieran no tener conocimiento sobre la Ley, incluyendo a los trabajadores recién incorporados a la fuerza laboral, proporcionando información diseñada para comunicar claramente a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos de América los derechos que la Ley les proporciona y desarrollar métodos para difundir dicha información. (por ejemplo: medios impresos y electrónicos, herramientas de asistencia electrónica y enlaces a la página de Internet de NLRB desde la página de Internet de los Consulados ecuatorianos) a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos de América y sus empleadores;
 2. Educar a los trabajadores ecuatorianos, sus empleadores y los ecuatorianos propietarios de negocios sobre los recursos de NLRB a los que pueden acceder directamente, incluyendo pero no limitado al acceso a funcionarios locales de NLRB encargados de difusión y asistencia bilingüe para consultas personales en las oficinas regionales de NLRB, así como para aquellas realizadas vía telefónica durante horas hábiles, entre otros;

3. Desarrollar procedimientos que les permita a los Consulados ecuatorianos en los Estados Unidos de América apoyar a la NLRB en la localización de nacionales ecuatorianos en Ecuador que pudieran ayudar a las investigaciones, juicios, o temas relacionados con la NLRB.
4. Desarrollar procedimientos que les permita a los Consulados ecuatorianos remitir las quejas de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos de América, sus empleadores, y ecuatorianos propietarios de negocios a la Oficina Regional de NLRB correspondiente, y;
5. Hablar, exponer o participar en las conferencias, reuniones locales u otros eventos de interés mutuo de cada Participante.

SECCION IV **PROMOCIÓN DE UN DIÁLOGO NACIONAL**

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo nacional sobre derechos y protecciones de los trabajadores ecuatorianos bajo la Ley:

1. Concientizar y demostrar el compromiso con la misión de la Ley y de la NLRB, que garantiza a los trabajadores su derecho a formar parte de sindicatos y/o a actividades concertadas protegidas, así como a abstenerse de participar en ellas sin temor a ser discriminados, acosados o ser víctimas de represalias; y
2. Convocar o participar en foros, mesas redondas, conferencias, seminarios o reuniones entre las partes interesadas sobre derechos laborales y condiciones de trabajo para ayudar a forjar soluciones innovadores sobre asuntos específicos de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos de América y los derechos que la Ley le otorga, así como los deberes, responsabilidades y derechos de sus empleadores.

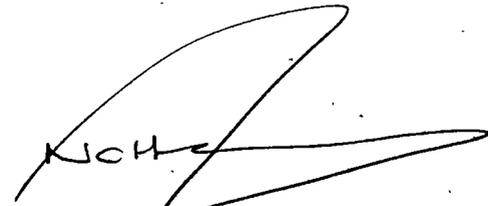
Los Participantes tienen la intención de asignar a representantes para monitorear, evaluar y compartir información sobre las actividades y resultados para alcanzar las metas y objetivos establecidos en este Memorándum de Entendimiento. Adicionalmente, el MREMH y la NLRB podrían asignar a un representante en los Consulados ecuatorianos y en las oficinas regionales de la NLRB, respectivamente, para elaborar planes de acción a nivel regional diseñados para implementar las metas y objetivos establecidos en este Memorándum de Entendimiento.

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, y podrá ser modificado por escrito en cualquier momento, por mutuo consentimiento de los Participantes. El Participante que tenga la intención de

dar por terminada su participación en este Memorandum de Entendimiento procurará notificar su propósito al otro Participante, por escrito, con treinta (30) días de anticipación.

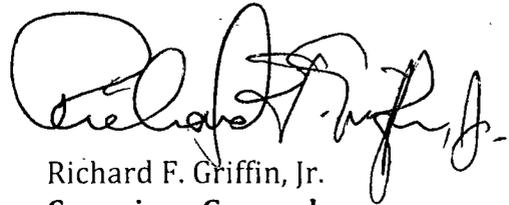
Firmado en Washington D.C., en duplicado, el día 19 de agosto de 2014, en los idiomas español e inglés.

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DEL ECUADOR**



Nathalie Cely
Embajadora

**POR LA OFICINA DEL
CONSEJERO GENERAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE
RELACIONES LABORALES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**



Richard F. Griffin, Jr.
Consejero General